

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la **Fundación Patronato Montañés de Enseñanza**, prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2023.03.03.322B.481.

Habiendo acreditado la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Habiéndose comprobado que la misma a fecha actual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

A propuesta del Director General de Universidades, Investigación y Transferencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la "Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", NIF: G39015516, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para instrumentalizar la concesión de becas en el Centro adscrito a la Universidad de Cantabria "Escuela Universitaria de Turismo Altamira", que propicie la igualdad en las condiciones de permanencia o acceso a los estudios universitarios de aquellos estudiantes nacidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o empadronados en la misma con anterioridad a 1 de septiembre de 2022, y estén realizando los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Gestión Hotelera y Turística en el citado centro durante el curso 2022-2023.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, a favor de la "Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", NIF: G39015516, para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Financiar dicha subvención por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2023.03.03.322B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Establecer como forma de pago de la subvención la de un solo libramiento del 100% por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), mediante ingreso en cuenta de que sea titular la entidad beneficiaria.



5.4. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INIVIDUALIZADAS

La adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta.

La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Resolución, de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022/2023 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Resolución.

5.5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La entidad beneficiaria efectuará una primera convocatoria, restringida a aquellos alumnos que no hayan sido previamente beneficiarios del otorgamiento de subvención, beca o ayuda alguna correspondiente al curso 2022-2023.

Una vez resuelta la primera convocatoria, en el caso de que no se hubiera agotado el importe de la subvención, podrá optar por:

- La devolución al órgano concedente de dicho crédito sobrante.
- Efectuar una segunda convocatoria, restringida a aquellos alumnos que hubieran sido previamente beneficiarios de otras subvenciones, becas o ayudas con la misma finalidad cuyo importe conjunto no supere el coste de la matrícula del curso 2022-2023.

Las convocatorias deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I) Publicación en su página web y tablones de anuncios de la convocatoria de ayudas, con plazo de presentación de solicitudes no inferior a diez días naturales.

La convocatoria indicará con claridad la documentación que se tiene que presentar, estando conformada obligatoriamente por los siguientes documentos:

- Solicitud conforme al modelo que sea facilitado por la entidad beneficiaria, necesariamente fechada y firmada por el interesado y en que conste la fecha de presentación.
- Documentación acreditativa del nacimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria o del empadronamiento en ésta con anterioridad a fecha 1 de septiembre de 2022.
- Declaración responsable del solicitante detallando el importe de las becas, ayudas o subvenciones eventualmente recibidas con la misma finalidad para el curso 2022-2023, o bien declaración responsable de no haber recibido ni hallarse pendiente de trámite la concesión de ayuda alguna con la misma finalidad.



- Documentación acreditativa de haber efectuado solicitud de beca con arreglo a la Resolución, de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. En el caso de haber sido resuelta dicha solicitud, deberá presentarse copia de la resolución estimatoria o desestimatoria dictada.
- Documentación acreditativa de la renta y patrimonio de la unidad a considerar en orden a la aplicación del criterio de concesión, o bien autorización expresa para que la misma pueda ser recabada de los órganos competentes.

II) Publicación en su página web y tablones de anuncios del listado provisional de solicitudes concedidas y denegadas, con indicación de los solicitantes en el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación y propuesta inicial de concesión de ayudas. Dicho listado irá acompañado de indicación de la posibilidad de presentación de alegaciones en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

III) Publicación en su página web y tablones de anuncios de la resolución definitiva de las ayudas concedidas y denegadas, una vez analizadas y resueltas las eventuales alegaciones presentadas al listado provisional. El listado estará ordenado según el resultado obtenido por orden de baremación. En la resolución se indicará la posibilidad de presentación de reclamación en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de publicación.

IV) En el caso de ser presentadas reclamaciones contra la resolución definitiva, deberá procederse a su resolución expresa, que será notificada de forma individual a los reclamantes. En el caso de estimación de alguna de las reclamaciones o recursos se procederá a una nueva publicación de resolución de concesión definitiva rectificadora, con idéntico plazo de recurso.

5.6. VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR LOS ALUMNOS SOLICITANTES

Si se comprobara falta de veracidad de los datos aportados por los alumnos solicitantes de la ayuda, tratándose de datos determinantes en orden a la valoración de la solicitud y de la procedencia de su concesión o denegación, ello determinará la necesaria denegación de la solicitud. En el caso de que dicha circunstancia fuera conocida con posterioridad a su abono se exigirá al alumno el reintegro de la misma.

5.7. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o, si se ha dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.





5.8. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada.
- Citar expresamente en la convocatoria de las becas y actos derivados de la misma, en todo tipo de publicidad, página web, comunicados de prensa o similares relativa a la actividad específicamente subvencionada, la cofinanciación por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Comunicar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, con suficiente antelación a su celebración, las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o inicio de cursos, o cualquier otro tipo de acto protocolario ligados a las actividades objeto de la subvención, de forma que se posibilite la asistencia a tales actos de representantes de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

5.9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Con **fecha límite 31 de enero de 2024**, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, a través del registro electrónico común (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dirección electrónica "sede.cantabria.es"), cuenta justificativa simplificada ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por representante legal de la entidad beneficiaria, a la que deberán adjuntarse las convocatorias efectuadas, resoluciones provisionales y definitivas y copia, en su caso, de las reclamaciones presentadas y de la respuesta a las mismas.
- b) **Relación nominativa de las ayudas otorgadas**, conforme a Anexo I a la presente resolución.
- c) **Declaración del alumno/a relativo a la eventual concesión de otras becas, ayudas o subvenciones con idéntica finalidad**, conforme a Anexo II a la presente resolución.
- d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Recibida la documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 10% de los gastos detallados por la entidad beneficiaria en el Anexo I.



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que le impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Entre ellas, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, por importe mínimo de 10.000 euros, deberán remitir a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico) en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

5.11. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que no sea presentada la documentación justificativa exigida en la presente resolución procederá el inicio de expediente de revocación íntegra de la subvención concedida y de reintegro íntegro del importe abonado.

En el caso de que de la documentación presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

5.12. OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación, para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL,
(Resolución de 29 de junio de 2020)

Santiago Fuente Sánchez

**SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA**





GOBIERNO de CANTABRIA
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO II - RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD,
O DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDA ALGUNA CON IDÉNTICA FINALIDAD**

D./D^a alumno/a de la "Escuela Universitaria de Turismo Altamira", por medio de la presente manifiesto que he recibido ayuda por importe de _____ euros, **derivada de subvención otorgada a dicha entidad por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte con finalidad de propiciar la igualdad en las condiciones de permanencia o acceso a los estudios universitarios de aquellos estudiantes nacidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o empadronados en la misma con anterioridad a 1 de septiembre de 2022 y estén realizando los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Gestión Hotelera y Turística durante el curso 2022-2023.**

A los efectos correspondientes **DECLARO FORMALMENTE:** (Señálese "X" lo que proceda):

- Que **NO HA RECIBIDO** ninguna otra beca, subvención o ayuda con idéntica finalidad:
- Que **HA RECIBIDO** con idéntica finalidad las becas, subvenciones o ayudas que a continuación se especifican:

CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO (€)

Que manifiesto ser ciertos los datos por mi parte aportados en orden al otorgamiento de dicha ayuda, comprometiéndome en caso contrario a la devolución de la misma. Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Fecha y firma del alumno/a

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

Firma 1: 02/03/2023 - SANTIAGO FUENTE SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL - S.G. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600NzC2Tgz3C5axRZHFDgyO56jLYdAU3n8j



UNIVERSIDADES,IGU... (CU0001)
N.º Registro: 2023CU0015002762
Fecha Registro: 15/03/2023 13:55